

JCR

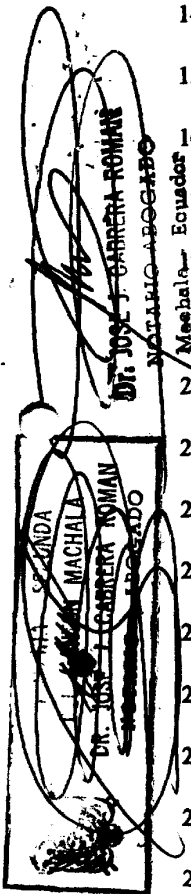
Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y**
2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4 **DENOMINADA: CLANKAF C. LTDA..-**
5 **OTORGANTES: ARQUITECTO JUAN**
6 **XAVIER FALQUEZ SALCEDO, Y SEÑORITA**
7 **CLAUDIA MARIA FALQUEZ SALCEDO,**
8 **ANTONIO XAVIER FALQUEZ SALCEDO,**
9 **REPRESENTADOS POR SU SEÑOR**
10 **PADRE DON ANTONIO XAVIER FALQUEZ**
11 **ZAMBRANO.-**

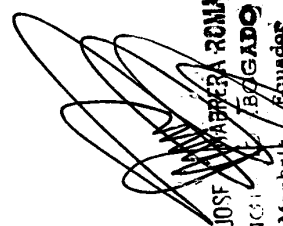
12 **CAPITAL SOCIAL: \$ 1.200**

13 **(((((&&&&&)))))**

14 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
15 Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles quince de
16 Noviembre del dos mil; ante mí el **Notario Doctor JOSE**
17 **JAVIER CABRERA ROMAN**, comparecen, por una
18 parte, Arquitecto **JUAN XAVIER FALQUEZ SALCEDO**,
19 de estado civil casado, por sus propios derechos; y
20 señorita **CLAUDIA MARÍA FALQUEZ SALCEDO**, de
21 estado civil soltera; **ANTONIO XAVIER FALQUEZ**
22 **SALCEDO**, de estado civil soltero, representados por
23 su señor padre don **ANTONIO XAVIER FALQUEZ**
24 **ZAMBRANO**, de estado civil casado, con los respectivos
25 Poderes que acepta y se adjuntan como habilitantes.
26 Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
27 domiciliados en esta ciudad, ejecutivos, mayores de
28 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes



1 de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien
2 instruidos de la naturaleza y resultados de la presente
3 Escritura Pública de **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION**
4 **Y ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
5 **LIMITADA**, para su otorgamiento me presenta la minuta que
6 copio a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de
7 Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una en la
8 que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos de
9 una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se contiene
10 en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTES.-** Arquitecto Juan Xavier Falquez
12 Salcedo, por sus propios derechos; y, señorita Claudia María
13 Falquez Salcedo, Antonio Xavier Falquez Salcedo,
14 debidamente representados por su señor padre don
15 Antonio Xavier Falquez Zambrano, conforme se justifica
16 con las copias certificadas de los respectivos Poderes y que
17 se adjunta como documento habilitante.- **CAPITULO**
18 **PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y**
19 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
20 Compañía de Responsabilidad Limitada de naturaleza
21 comercial que se constituye se denomina: **CLANXAF C.**
22 **LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía
23 tendrá por objeto: a).- Producción, comercialización y
24 exportación de frutas, hortalizas, tubérculos, cereales,
25 oleaginosas, leguminosas, azucareras, madereras; b).-
26 Importación y comercialización de maquinarias, herramientas,
27 repuestos y productos destinados a la explotación
28 agrícola, pecuaria y acuícola como: motores, bombas de


Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO
Machala-Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 agua, tubería, aspersores, mangueras, filtros,
2 generadores eléctricos, cosechadoras, implementos
3 de labranza, tractores, excavadoras, perforadoras de
4 pozo de agua, etcétera; c).- Producción,
5 comercialización y exportación de productos
6 agrícolas, pecuarios y acuícolas; d).- Importación
7 y comercialización de abonos, funguicidas,
8 insecticidas, fertilizantes, nematocidas,
9 sobrealimentos y otros que se utilizan para la
10 explotación agrícola, pecuaria y acuícola; e).-
11 Compra y venta de bienes raíces, arriendos,
12 permutas y otras formas de contratación legal; f)
13 Importación y comercialización de derivados del
14 petróleo: aceites, lubricantes, grasas, para
15 maquinarias agrícolas y pecuarias; g).- Importación
16 y comercialización de ropa y calzado para
17 hombres, mujeres y niños; perfumería, bisutería,
18 cosméticos, joyas, relojes; h).- Importación y
19 comercialización de instrumentos musicales y
20 sus accesorios; i).- Importación y comercialización
21 de artículos de ferretería, pinturas,
22 comercialización de cemento y materiales de
23 construcción, sanitarios, eléctricos y gasfitería; j)
24 Importación y comercialización de electrodomésticos,
25 computadoras, teléfonos, fax, repuestos y
26 accesorios; k) Importación y comercialización de
27 toda clase de vehículos, repuestos, accesorios.
28 Para el cumplimiento de su objeto la Compañía

DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
P.L. CANTON MACHALA
DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO

1 podrá realizar todo tipo de acto y contrato permitido por la
2 ley.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía
3 tendrá su domicilio en la ciudad de Machala, Cantón del
4 mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador,
5 pudiendo establecerse, por resolución de la Junta General de
6 Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del país,
7 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiere.-
8 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la duración de la
9 Compañía es de cincuenta años, contando desde la fecha de
10 inscripción de sus Estatutos en el Registro Mercantil, plazo
11 que, podrá ser prorrogado o restringido de acuerdo a la Ley
12 de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
13 **SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO QUINTO:**
14 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es
15 de mil doscientos dólares americanos, divididos en mil
16 doscientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar
17 americano cada una, capital que ha sido íntegramente
18 suscrito por los socios y pagado en numerario y de contado
19 en un cincuenta por ciento, de la siguiente manera:
20 Socio Arquitecto JUAN XAVIER FALQUEZ SALCEDO, ha
21 suscrito cuatrocientas participaciones de un dólar
22 americano cada una y ha pagado por ellas doscientos
23 dólares americanos; Socia Señorita CLAUDIA MARÍA
24 FALQUEZ SALCEDO, ha suscrito cuatrocientas
25 participaciones de un dólar americano cada una; y,
26 ha pagado por ellas doscientos dólares
27 americanos; Socio señor ANTONIO XAVIER FALQUEZ
28 SALCEDO, ha suscrito cuatrocientas participaciones de


Dr. JOSE J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 un dólar americano cada una; y, ha pagado por ellas
2 doscientos dólares americanos. El cincuenta por ciento
3 restante lo pagarán los socios en numerario y de
4 contado en el plazo de doce meses, a contarse desde la
5 fecha de inscripción de la escritura de constitución de
6 la Compañía en el Registro Mercantil. La Compañía
7 entregará a cada socio un certificado de aportación en el
8 que conste su carácter de no negociable y el número de
9 participaciones que por su aporte le corresponde.-

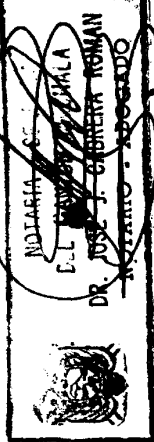
10 **ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO O DISMINUCION**

11 **DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier
12 tiempo podrá resolver el aumento o disminución de
13 capital. En el primer caso, los socios fundadores
14 tendrán preferencia en proporción a sus participaciones
15 a suscribir las que signifiquen tal aumento; y, en el
16 segundo, siempre que la reducción no implique
17 devolución a los socios de parte de las aportaciones
18 hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que
19 uno o más socios manifestaren no tener interés en
20 suscribir el aumento de capital, podrán tomar los
21 otros socios aquellas participaciones en la misma forma
22 que se deja establecida. Solo la falta de socios
23 interesados, la Junta General, podrá acordar con el
24 voto del ciento por ciento del capital social la aceptación
25 de nuevos socios y que las participaciones que
26 correspondan al aumento sean suscritas y pagadas por
27 éstos, excluyéndose que puedan hacerse por suscripción
28 pública. El aumento o disminución de capital se

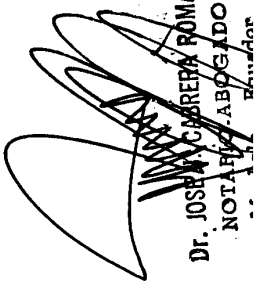
Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN

NOTARIO-ABOGADO

Machala - Ecuador



1 perfeccionará mediante escritura pública, la que será
2 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia
3 de Compañías, previa a la inscripción en el Registro
4 Mercantil.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL FONDO DE**
5 **RESERVA.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva
6 legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
7 ciento del capital social, debiendo de cada anualidad
8 segregar con este objeto, de las utilidades líquidas y
9 realizadas un cinco por ciento.- **ARTICULO OCTAVO:**
10 **VOTO.-** Cada participación social da derecho a un voto en la
11 Junta General de Socios; caso de que una participación
12 llegare a tener dos o más propietarios, la representación la
13 ejercerá la persona designada por ellos.- **ARTICULO**
14 **NOVENO: DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.-** La
15 participación que tiene cada socio en la Compañía podrá
16 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
17 terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del
18 capital social, debiendo cumplirse para el caso con
19 las formalidades que prescribe la Ley de Compañías.-
20 **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACIÓN.-** Todo
21 socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales,
22 mediante carta o poder debidamente conferido.- **ARTICULO**
23 **DECIMO PRIMERO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**
24 **SOCIOS.-** A más de los conferidos por la Ley, los socios
25 tendrán los siguientes **DERECHOS:** a).- Ser elegidos para
26 las diferentes funciones de la Compañía; b).- A solicitar a los
27 Administradores los informes que necesitaren y que
28 tengan relación con los negocios sociales y siempre


Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala-Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 que no implique ingerencia en la administración; c).-
2 Todos los demás que se establecen en este contrato.-
3 **OBLIGACIONES.-** A más de las obligaciones establecidas
4 por la Ley, los socios tendrán las siguientes: a).- A
5 prestar su colaboración en las funciones para las que
6 fueren nombrados o elegidos y cumplir con las
7 comisiones que se le encomendaren; b).- A rendir las
8 garantías que se le solicitaren para el desempeño de las
9 funciones de Administrador o Gerente, si así lo hubiese
10 resuelto la Junta General de Socios; c) Todas las
11 demás que se establecieren en este contrato.- **CAPITULO**

12 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION, ORGANISMOS,**
13 **FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL.-**

14 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**
15 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El Gobierno de
16 la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la
17 Administración de la misma corresponde al Presidente y
18 al Gerente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**

19 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada
20 por los socios, legalmente convocados y reunidos,
21 representa la totalidad de éstos, es la máxima autoridad
22 y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
23 conformidad con la Ley y los Estatutos, obliga a todos los
24 socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
25 igualmente, al personal de funcionarios, empleados y
26 trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en
27 cuanto a tales decisiones se refieren a éstos.-

28 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**

Dr. JOSE L. CABRERA ROMAN

NOTARIO ABOGADO

Machala Ecuador

NOTARIA SEGUNDA

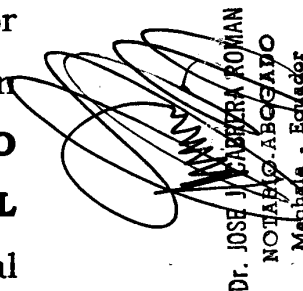
EL CAMPEON MACHALA

JOSE L. CABRERA ROMAN

ABOGADO



1 **GENERAL ORDINARIA.- CONVOCATORIA:-** La Junta
2 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente, por
3 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
4 a la finalización del ejercicio contable de la Compañía, previa
5 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
6 circulación de Machala, o por esquila personal, con
7 señalamiento de objeto, lugar, día y hora. La
8 **convocatoria** deberá ser suscrita por el Presidente, o por
9 el Gerente, o por ambos, con ocho días de anticipación por
10 lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo, no será
11 necesario la publicación por la prensa ni por esquila
12 personal y se entenderá convocada y válidamente
13 constituida la Junta cuando estuviere presente todo el
14 capital pagado y los asistentes a ella acepten por
15 unanimidad en la celebración de la misma, con
16 determinación de los asuntos a tratarse en ella.- **ARTICULO**
17 **DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**
18 **EXTRAORDINARIA.- CONVOCATORIA:-** La Junta General
19 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
20 Gerente o por ambos, en la misma forma que la prescrita
21 para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a
22 petición de uno o más socios que representen por lo menos el
23 diez por ciento del capital social. Si los Administradores se
24 negaren a convocar a Junta a petición de los socios que
25 represente por lo menos el diez por ciento éstos podrán
26 hacer uso del derecho que le confiere el Artículo ciento veinte
27 de la Ley de Compañías Codificada. No hará falta la
28 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la



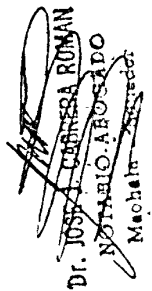
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

1 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida,
2 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
3 tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la
4 Compañía, siempre y cuando se halle presente todo el
5 capital pagado y los asistentes a ella acepten por
6 unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a
7 tratarse en la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
8 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las Juntas
9 Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse los
10 asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales
11 fue convocada, bajo pena de nulidad. Este derecho lo es
12 también para las Juntas Ordinarias.- **ARTICULO**
13 **DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** En General la Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria no podrá
15 considerarse válidamente constituida para deliberar en
16 primera convocatoria, si los asistentes a ella no
17 representan la mitad más uno del capital social. Si no
18 estuviere ese quórum, se procederá a efectuarse una
19 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
20 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
21 advirtiéndose que, se verificará dicha Junta cualquiera
22 sea el número de socios que concurran a ella.-
23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES DE LAS**
24 **JUNTAS.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
25 toda resolución de las Juntas Generales será tomada por
26 simple mayoría de votos. Cada participación da derecho a
27 un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán, a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO**

DR. JOSE I. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
T. CANTON MACHALA
DR. JOSE I. CABRERA ROMAN
ABOGADO

1 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta
2 General será presidida por el Presidente de la Compañía y
3 en su falta, por el socio que para el efecto fuere designado
4 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
5 Secretario el Gerente de la Compañía y en su ausencia un
6 Secretario ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.-
7 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
8 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la
9 Junta General los siguientes: a).- Elegir al Presidente de La
10 Compañía; b).- Nombrar al Gerente de la misma; c).-
11 Aprobar o rechazar las cuentas y balances de pérdidas y
12 ganancias que se le presentaren; d).- Consentir en la cesión
13 de participaciones sociales y admitir nuevos socios; e).-
14 Acordar el aumento, disminución de capital, fusión,
15 transformación, disolución anticipada de la Compañía,
16 prorrogar o disminuir su plazo; f).- Resolver acerca del
17 reparto de utilidades; g).- Requerir de los administradores y
18 empleados de la Compañía los informes que necesitare en
19 relación con los negocios sociales; sugerir modificaciones y
20 resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo
21 de las actividades de la Compañía; h).- Acordar la separación
22 de cualquier empleado o funcionario de la Compañía; i).-
23 Remover a los funcionarios que ella nombre o elija con
24 sujeción a la Ley de Compañías; j).- Conocer y resolver los
25 informes que le presenten los administradores; k).-
26 Resolver sobre la separación de uno o más socios de
27 acuerdo con los causales establecidas por la Ley; l).-
28 Disponer que se inicien las acciones correspondientes


Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala-Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 en contra de los administradores de la Compañía,
2 cuando hubiere lugar a éstas; II).- Reformar e
3 interpretar estos Estatutos; m).- Elegir o designar
4 liquidador o liquidadores cuando fuere del caso, y en
5 general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no
6 esté encomendado o facultado a los administradores o
7 funcionarios de la Compañía y que por Ley o estos
8 Estatutos le correspondiere.- **ARTICULO VIGESIMO**

9 **PRIMERO: DE LAS ACTAS.-** De cada Junta se
10 sentará un Acta que será aprobada en la misma
11 reunión, debiendo formarse un expediente en el que se
12 agregarán todos los documentos que fueren conocidos
13 por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
14 extenderán a máquina o en computadora en hojas
15 móviles escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
16 deberán ser foliadas con numeración continua y
17 sucesiva, una por una, por el Secretario.-

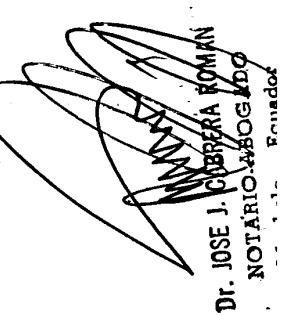
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-

19 Requisitos: El Presidente será elegido por la Junta
20 General, podrá ser socio o no de la Compañía, durará
21 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
22 indefinidamente. En su falta o ausencia será subrogado
23 por el socio que en orden alfabético de su apellido
24 corresponda.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
26 atribuciones y deberes del Presidente, los siguientes:

27 a).- Presidir las Juntas Generales Ordinarias y
28 Extraordinarias y suscribir las actas correspondientes;

1 b).- Convocar a dichas Juntas; c).- Firmar conjuntamente con el
2 Gerente los certificados de Aportación; d) Reemplazar al
3 Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y en
4 último caso hasta que la Junta General designe al titular; e).-
5 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; f).- Cumplir y
6 hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General de
7 Socios; y, g).- Ejercer todas las atribuciones que por Ley o
8 estos Estatutos le corresponden y la administración interna de
9 la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
10 **GERENTE.**- Su nombramiento o elección corresponde a la
11 Junta General, podrá ser socio o no de la Compañía, durará
12 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
13 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES**
14 **Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- Son deberes y
15 atribuciones del Gerente: a).- Representar a la Compañía legal,
16 judicial o extrajudicialmente, en todos los actos y contratos
17 relativos a las operaciones sociales; b).- Suscribir
18 conjuntamente con el Presidente los certificados de
19 Aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias o
20 Extraordinarias en las que actúe; c).- Otorgar Poderes para
21 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a
22 abogados para la defensa de los intereses de la Compañía,
23 cuando fuere menester; d).- Presentar a la Junta General los
24 informes que por Ley le corresponden y los que le fueren
25 requeridos por este Organismo y los socios; e).- Ejercer en
26 general, la Administración de la Compañía; f).- Presentar ante
27 la Junta General, cada año el balance anual y la cuenta de
28 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de



Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Ecuador

JCR

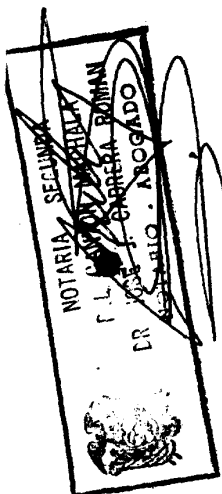
**Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador**

1 beneficios; g).- Cuidar que lleve debidamente la
2 contabilidad de la Compañía; h).- Celebrar todo acto o
3 contrato necesario para cumplir los fines sociales; i).-
4 Inscribir en el mes de Enero, de cada año, en el Registro
5 Mercantil la nómina de los socios y en caso de que no
6 hubieren cambiado, dirigir una comunicación en ese
7 sentido al Registrador. Esta obligación la cumplirá
8 mientras subsista la misma en la Ley; j).- Nombrar,
9 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, obreros
10 y más personal de la Compañía, cuya designación no
11 esté encomendada a la Junta General, con la obligación
12 de celebrar en todos los casos contratos de trabajo a
13 prueba; k).- Girar, suscribir, aceptar, endosar,
14 protestar, pagar, ceder, pagarés, letras de cambio y más
15 títulos de crédito; l).- Abrir cuentas corrientes bancarias
16 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar
17 dichos depósitos mediante cheques, órdenes de pago o
18 en cualquier otra forma permitida por la Ley. Aceptar a
19 nombre de la Compañía, cheques, cobrarlos,
20 depositarlos; ll).- Efectuar pedidos, importaciones,
21 suscribir los correspondientes documentos; m).-
22 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a
23 tales actividades en las Oficinas del Banco Central,
24 Aduanas, Autoridad Portuaria o ante cualquier otro
25 organismo público o privado; n).- Conceder
26 autorizaciones a despachadores Afianzados de
27 Aduana, con los fines determinados en los literales
28 ll) y m); y, o).- Celebrar todo acto, gestión o contrato

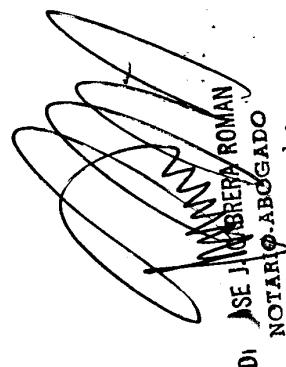
Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN

NOTARIO-ABOGADO

Machala - Ecuador



1 relativo a los fines sociales sin límites de cuantía ni
2 materia y cumplir con los deberes que por Ley o estos
3 Estatutos le fueren asignados.- **CAPITULO CUARTO:**
4 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
5 **SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio Económico de
6 la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada
7 año.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** En lo concerniente
8 a la disolución, transformación y fusión de la Compañía se
9 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En el caso
10 de disolución, el Gerente será el Liquidador a menos que la
11 Junta General de Socios resolviere designar uno especial.-
12 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: PRORROGACION DE**
13 **FUNCIONES.-** Mientras la Junta General de Socios no
14 designe al o a los funcionarios que deban reemplazar a los
15 que cesan en sus funciones, aunque fuere por terminación del
16 período para el cual fueron electos, éstos no podrán
17 separarse hasta ser legalmente reemplazados, salvo los
18 casos de destitución y renuncia.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **NOVENO: DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General de
20 Socios, anualmente designará un Comisario Principal y un
21 Suplente, el que actuará a falta de dicho principal. El
22 Comisario durará un año en sus funciones, reunirá los
23 requisitos determinados por la Ley; para el desempeño de su
24 cargo estará sujeto a las disposiciones del CAPÍTULO
25 NOVENO, SECCIÓN SEXTA de la Ley de Compañías
26 Codificada.- **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**
27 **TRANSITORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO:** Facúltase al
28 Doctor Rodrigo Saltos Espinoza para que obtenga la

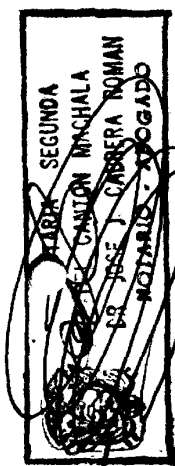


Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 aprobación de la constitución de la Compañía por parte
2 de la Superintendencia, inscriba en el Registro Mercantil
3 y en fin realice todas las gestiones conducentes al
4 perfeccionamiento de éste contrato, con la obligación de
5 convocar a la primera Junta General Extraordinaria de
6 Socios, en la forma prevista en estos Estatutos, en el
7 plazo de ocho días, contados a partir de la inscripción
8 en el Registro, Mercantil, con el fin de que dé cuenta de
9 su cometido y se proceda a elegir a los diferentes
10 funcionarios de la Compañía. La presente Escritura y
11 su posterior inscripción se encuentra libre de
12 gravámenes, impuestos, adicionales y otras, por
13 expresa disposición del Decreto Número Setecientos
14 Treinta y Tres, publicado en el Registro Oficial
15 Número Ochocientos Setenta y Ocho del veintinueve
16 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Como
17 documentos habilitantes inserte Usted los siguientes:
18 a).- Certificado de Integración de Capital; b).- Certificados
19 de votación de los socios; c).- Copias de las cédulas de
20 ciudadanía; d).- Copias certificadas de escrituras de
21 poder conferidas por Antonio Xavier Falquez Salcedo y
22 Claudia María Falquez Salcedo a su padre Don
23 Antonio Falquez Zambrano.- Agregue Señor Notario las
24 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
25 contrato.- Firma) Doctor Rodrigo Saltos Espinoza,
26 Registro número novecientos treinta, Colegio de
27 Abogados del Guayas".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
28 que conjuntamente con los respectivos documentos



Dr. JOSE L. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 habilitantes que se agregan quedan elevados a Escritura
2 Pública con todo el valor legal.- Y, leída que fue
3 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
4 aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo,
5 en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

6
7
8
9 Arq. Juan Xavier Falquez Salcedo

10 C. I. No. 091115343-5

11 C. V. No. 0267-254

12
13
14
15 Sr. Antonio Xavier Falquez Zambrano
16 Apoderado de Claudia María, y Antonio
17 Xavier Falquez Salcedo.

18 C. I. No. 090296426-1

19 C. V. No.

20
21
22
23
24 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
25 NOTARIO - ABOGADO
26
27

28 m/b

SE OTOR-

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

0022513

1 N- 2.369= PODER GENERAL OTORGADO POR LA
2 SEÑORITA CLAUDIA MARIA FALQUEZ
3 SALCEDO A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO
4 XAVIER FALQUEZ ZAMBRANO.

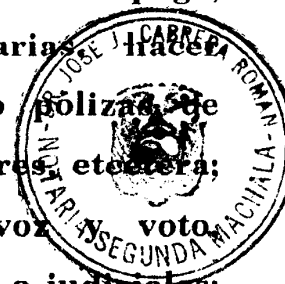
5 \$\$\$\$ \$\$\$\$ \$\$\$\$ \$\$\$\$ \$\$\$\$

6 En la ciudad de Machala, cabecera de Cantón del mismo nombre,
7 capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
8 viernes veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete;
9 ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN;
10 comparece, por sus propios derechos, la señorita CLAUDIA
11 MARIA FALQUEZ SALCEDO, de estado civil soltera, estudiante;
12 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, capaz
13 para obligarse y contratar, a quien de conocerla doy fe; con
14 amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y resultados
15 de la presente Escritura Pública de PODER GENERAL, para su
16 otorgamiento me presenta la minuta que copio a continuación.-
17 "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas,
18 sirvase insertar una de PODER GENERAL, generalísimo cual en
19 derecho se requiere; que yo, CLAUDIA MARIA FALQUEZ
20 SALCEDO, otorgo en favor de mi señor padre don ANTONIO
21 XAVIER FALQUEZ ZAMBRANO, para que, a mi nombre y
22 representación intervenga en todos los asuntos concernientes a la
23 administración de mis bienes sean estos, muebles, inmuebles,
24 bienes raíces, acciones, participaciones, valores, pudiendo
25 enajenar, vender, permutar, ceder, limitar su dominio, hipotecar o
26 prender, dar en anticresis, en comodato, etcétera, dichos bienes;
27 así como ceder, endosar títulos y valores, aceptar cesiones a favor
28 de la Poderdante o del Apoderado; cancelar gravámenes, entregar

Dr. J. J. Cabrera Roman
Notario
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador



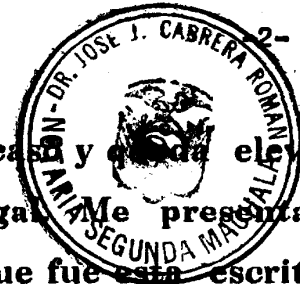
1 o recibir dinero a cualquier título; firmar comprobantes de pago,
2 girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, depósitos, poner dinero en cuentas de ahorro o
3 acumulación, sí como renovar o retirar dichos valores, etcétera;
4 representarme en las Juntas de Socios con voz y voto;
5 representarme ante autoridades civiles, municipales o judiciales;
6 para que en los casos que fuere menester, manifieste mi voluntad
7 y mi expreso consentimiento; para que, celebre toda clase de actos,
8 contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin
9 limitación alguna; si es necesario sustituya este poder en favor de
10 cualquier persona y firme en mi nombre cualquier documento
11 público, privado o pagaré que fuere necesario y que tuviere que
12 ver con los actos o contratos que autoriza este poder. Y por último
13 adquiera a cualquier título toda clase de bienes muebles,
14 inmuebles, derechos y acciones en Compañías formadas o por
15 formarse; así como a designar Procurador Judicial en persona de
16 abogado en las atribuciones contempladas en el Artículo cuarenta
17 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- En fin podrá
18 intervenir en todo acto o contrato autorizado por la Ley; siendo
19 este Poder tan amplio que en ningún momento podrá alegarse
20 insuficiencia para que surtan los efectos legales para el cual se
21 otorga, el que lo ejercerá durante su vigencia, entendiéndose que
22 abarca la generalidad de todo lo que puede realizar la
23 Poderdante.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
24 demás formalidades de estilo para la plena validez del presente
25 instrumento público.- firma) Doctor Rodrigo Saltos Espinoza.-
26 Registro número novecientos treinta.- Colegio de Abogados del
27 Guayas".- HASTA AQUI LA MINUTA. Para su otorgamiento se
28

NOTARIO ABOGADO

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

0022514



1 observaron todos los preceptos legales del caso y ~~esta~~ elevada
2 a escritura pública con todo el valor legal. Me presenta su
3 respectiva Cédula de Identidad. Y, leída que fue esta escritura
4 íntegramente por mí el Notario a la compareciente, aquélla se
5 ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto,
6 de todo lo cual doy fe.- 4.

7 *Claudia María Falquez Salcedo*
8

9 Claudia María Falquez Salcedo

10 C. I. No. 0914153986

11
12
13
14 DOCTOR JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN
15 NOTARIO-ABOGADO
16
17



18 DOY FE:
19 Que la fotocopia que antecede
20 es igual a su original.
21 Machala, 15 NOV 2000

22 Dr. José I. Cabrera Román
23 NOTARIO-ABOGADO

24 DOY FE:
25 Que la fotocopia que antecede
26 es igual a su original.
27 Machala, 15 NOV 2000

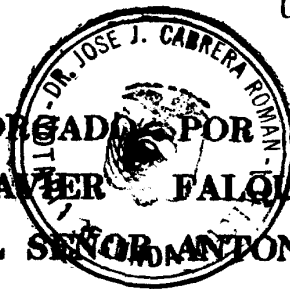
28 Dr. José I. Cabrera Román
NOTARIO-ABOGADO

e/lj

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

0028951



Nº 3.018=

PODER GENERAL OTORGADO POR EL
SEÑOR ANTONIO XAVIER FALQUEZ
SALCEDO A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO
XAVIER FALQUEZ ZAMBRANO.-

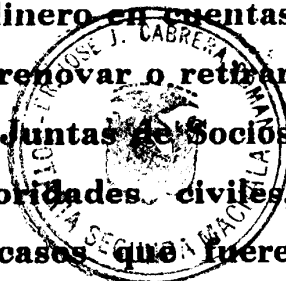
#####

En la ciudad de Machala, cabecera de Cantón del mismo
nombre, capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador,
hoy día martes treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y
siete; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA
ROMAN; comparece, por sus propios derechos, el señor
ANTONIO XAVIER FALQUEZ SALCEDO, de estado civil soltero,
estudiante; ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, mayor de
edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo
doy fe; con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultados de la presente Escritura Pública de PODER
GENERAL, para su otorgamiento me presenta la minuta que copio
a continuación.- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de
Escrituras Públicas, sírvase insertar una de PODER GENERAL,
generalísimo cual en derecho se requiere; que yo, ANTONIO
XAVIER FALQUEZ SALCEDO, otorgo en favor de mi señor padre
don ANTONIO XAVIER FALQUEZ ZAMBRANO, para que, a mi
nombre y representación intervenga en todos los asuntos
concernientes a la administración de mis bienes sean estos,
muebles, inmuebles, bienes raíces, acciones, participaciones,
valores, pudiendo enajenar, vender, permutar, ceder, limitar su
dominio, hipotecar o preñar, dar en anticresis, en comodato,
etcétera, dichos bienes; así como ceder, endosar títulos y valores,
aceptar cesiones a favor del Poderdante o del Apoderado;

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 cancelar gravámenes, entregar o recibir dinero a cualquier
2 título; firmar comprobantes de pago, girar cheques sobre cuentas
3 corrientes bancarias, hacer depósitos, poner dinero en cuentas
4 de ahorro o pólizas de acumulación, así como renovar o retirar
5 dichos valores, etcétera; representarme en las Juntas de Socios
6 con voz y voto, representarme ante autoridades civiles,
7 municipales o judiciales; para que en los casos que fuere
8 menester, manifieste mi voluntad y mi expreso consentimiento;
9 para que, celebre toda clase de actos, contratos y negocios
10 jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; si es
11 necesario sustituya este poder en favor de cualquier persona y
12 firme en mi nombre cualquier documento público, privado o
13 pagaré que fuere necesario y que tuviere que ver con los actos o
14 contratos que autoriza este poder. Y por último adquiera a
15 cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles,
16 derechos y acciones, participaciones, acciones o aportaciones en
17 Compañías formadas o por formarse; así como a designar
18 Procurador Judicial en persona de abogado con las atribuciones
19 contempladas en el Artículo cuarenta y siguientes del Código de
20 Procedimiento Civil.- En fin podrá intervenir en todo acto o
21 contrato autorizado por la Ley; siendo este Poder tan amplio que
22 en ningún momento podrá alegarse insuficiencia para que
23 surtan los efectos legales para el cual se otorga, el que lo ejercerá
24 durante su vigencia, entendiéndose que abarca la generalidad de
25 todo lo que puede realizar el Poderdante.- Usted señor Notario,
26 se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
27 plena validez del presente instrumento público.- firma) Doctor
28 Rodrigo Saltos Espinoza.- Registro número novecientos treinta.-



[Handwritten signature]

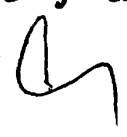
e/j

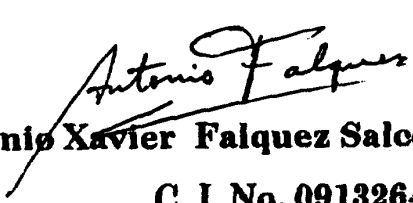
JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

0028952

-2-

1 Colegio de Abogados del Guayas".- HASTA AQUÍ LA MINUTA.
2 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales
3 del caso y queda elevada a escritura pública con todo el valor
4 legal. Me presenta su respectiva Cédula de Identidad y, leída
5 que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario al
6 compareciente, aquél se ratifica en todo lo expuesto y firma
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- 

8
9
10 
11 Antonio Xavier Falquez Salcedo

12 C. I. No. 091326420-6

13
14
15
16
17 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
18 NOTARIO ABOGADO

19
20
21 DOY FE:
22 Que la fotocopia que antecede
23 es igual a su original.
24 Machala, 15 NOV 2000

25 Dr. José J. Cabrera Román
26 NOTARIO ABOGADO

27 DOY FE:
28 Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 15 NOV 2000

Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO

e/j

ECUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIO
 ANTONIO FARIQUEZ ZAMBRANO
 BETTY SANCHEZ DE FARIQUEZ
 GUILLOTO de DIC de 1994
 10 de DIC de 1996 OF.
 FECHA DE COMIENZO
 371299
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 090296426-1
 FALQUEZ ZAHBRANO ANTONIO XAVIER
 15 AGUERO 1.944
 QUAYAS/QUAYAOUIL/CARBO./CONC.
 05 196 0705
 QUAYAS/QUAYAOUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 44
 + *[Signature]*



ECUATORIANA E234312242
 CASAR NELY SALCEDO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 AGUSTIN FALQUEZ
 RITA ZAHBRANO
 MACHALA 20-03-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1572242
[Signature]



RECEIVED
 1992 MAR 20 10:10 AM
 MACHALA
 1992 MAR 20 10:10 AM
 MACHALA

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6501750

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SALTOS ESPINOZA RODRIGO

Fecha Reservación: 25/07/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SERFAL C. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 13607 SERGAL, 51515 ALIMENTICIOS
- 2.- **CLANXAF C. LTDA.**
Aprobado
- 3.- **FASAL C. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 998 AEREA, 2443 BASAL, 4741 ALUMINIO
- 4.- **XACLAN C. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 194 COMERCIAL
- 5.- **CORFAL C. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 1000387 CORFAL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **23/10/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. LILIAN ROMERO BON
SECRETARIA ABOGADA



DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala 16 NOV 2000

Dr. José L. Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO

DEPOSITO A PLAZO No. 8507
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

CLANXAF C.LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	6.75	27/11/2000
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
600.00	3.49	603.31

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, Viernes 27 de Octubre de 2000

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Mercedes Amada Egas Arevalo

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

15 NOV 2000

Machala

Dr. José I. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

LA SUMA DE \$ 600.00

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en
los mismos lugar y fecha de su celebración.



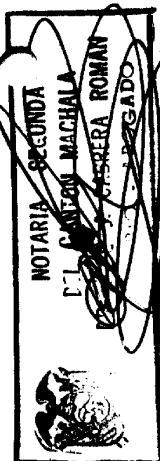
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

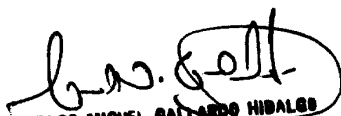
DOY FE: Que con fecha de hoy senté razón al margen de la
matriz de la escritura pública de Constitución de la
Compañía CLANKAF. C. LTDA., de la Resolución No.00.M.
DIC. 0490, dictada por el señor Intendente de Compañías de
Machala; con fecha 28-11-2000.

Machala, Diciembre 13/2000

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA



FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00.M.DIC.0490, dictada por el señor Intendente Compañía de Compañías de Machala, el 28 de Noviembre del 2.000; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.114, anotada en el Repertorio bajo el No. 1.670.- Machala, a veintiuno de Diciembre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-

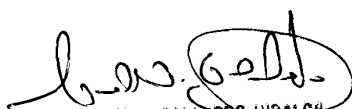

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiuno de Diciembre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **CLANXAF C. LTDA.-** Machala, a veintiuno de
Diciembre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA